



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019 A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR EL IMPORTE DE S/.321,638.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), CORRESPONDIENTES AL 100% DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA CUBRIR LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN DE SOCIEDADES AUDITORAS PERIODO 2018, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20° DE LA LEY N°27785 LEY ORGANICA DEL SISTEMA DE CONTROL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MODIFICADO POR LA LEY N° 30742 LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°0105-2019-SO-GRL-CR: 06/08/2019

Iquitos, 06 de agosto de 2019



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 06 de agosto del año 2019, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, el tema; Autorización de Transferencia Financiera en el ejercicio fiscal 2019 a favor de la Contraloría General de la República, por el importe de s/.321,638.00 (Trescientos Veintiún Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), correspondientes al 100% de la retribución económica para cubrir los gastos de contratación de Sociedades Auditoras periodo 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la ley N°27785 Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reforma Constitucional - Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019 A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR EL IMPORTE DE S/.321,638.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), CORRESPONDIENTES AL 100% DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA CUBRIR LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN DE SOCIEDADES AUDITORAS PERIODO 2018, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20° DE LA LEY N°27785 LEY ORGANICA DEL SISTEMA DE CONTROL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MODIFICADO POR LA LEY N° 30742 LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y AL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN PARA SU PUBLICACIÓN, ASÍ MISMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Iquitos a los seis días del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

Prof. Janet Rivas Rivas
Consejera Delegada del Consejo Regional de Loreto